

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

72a. sesión plenaria  
17 de noviembre de 1987

#### 42/20. Derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 37/66, de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A, de 14 de diciembre de 1983, 39/73, de 13 de diciembre de 1984, 40/63, de 10 de diciembre de 1985, y 41/34, de 5 de noviembre de 1986, relativas al derecho del mar,

*Reconociendo* que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>48</sup>, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Convencida* de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella y de abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones en forma selectiva y de manera incompatible con su objeto y propósito,

*Destacando* la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la de armonizar la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención,

*Considerando* que en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la Zona, son patrimonio común de la humanidad,

*Recordando* que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

*Destacando* que ningún Estado debería socavar la eficacia de la Convención ni las resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

*Reconociendo también* la necesidad de cooperar a fin de que la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ponga en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>64</sup>, en forma pronta y efectiva,

*Observando complacida* los progresos realizados en la labor de la Comisión Preparatoria desde su creación, incluida la inscripción de la India como primer inversionista en la explotación minera de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

*Observando* la decisión de la Comisión Preparatoria de convocar a una reunión de su Mesa del 7 al 18 de diciembre de 1987, a fin de examinar las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

*Observando también* que la Comisión Preparatoria ha decidido celebrar su sexto período ordinario de sesiones en Kingston del 14 de marzo al 8 de abril de 1988 y que, en su próximo período de sesiones, adoptará una decisión respecto de la reunión del verano de 1988<sup>65</sup>,

*Observando asimismo* la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y para su propio proceso de desarrollo, a fin de obtener todos los beneficios que ofrece el régimen jurídico general estipulado en la Convención,

*Reconociendo* que la Convención abarca todos los usos y recursos del mar y que todas las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo en forma compatible con ella,

*Tomando nota* de las actividades realizadas en 1987 con arreglo al programa principal de asuntos marinos, enunciado en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, de conformidad con el informe del Secretario General<sup>66</sup> aprobado en la resolución 38/59 A de la Asamblea General, y del informe del Secretario General<sup>67</sup>,

*Recordando* que aprobó que los gastos de la Comisión Preparatoria se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Tomando nota en particular* del informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 41/34 de la Asamblea General<sup>67</sup>,

1. *Recuerda* la importancia histórica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como gran contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* por el creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas y el depósito de treinta y cinco de las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que entre en vigor;

3. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella;

5. *Exhorta también* a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

6. *Exhorta asimismo* a los Estados a que desistan de tomar medidas que puedan socavar la Convención o sean contrarias a su objeto y propósito;

7. *Toma nota* de los progresos que está realizando la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en todas las esferas de su labor;

8. *Expresa su beneplácito* por la satisfactoria resolución de los conflictos sobre las superposiciones registradas entre las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas, tanto entre sí, como con las de algunos posibles solicitantes con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.84.V.3), documento A/CONF.62/121, anexo I.

<sup>65</sup> Véase A/42/688, párr. 132.

<sup>66</sup> A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>67</sup> A/42/688.

9. *Expresa además su satisfacción* por la histórica decisión adoptada por la Comisión Preparatoria el 17 de agosto de 1987 al inscribir al primero de los inversionistas, la India, y por la decisión de la Comisión Preparatoria de convocar a una reunión de su Mesa del 7 al 18 de diciembre de 1987 con el propósito de examinar las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas de Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

10. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de la Convención y por la eficaz ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar, contenido en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

11. *Expresa además su reconocimiento* al Secretario General por el informe que ha presentado de conformidad con la resolución 41/34 de la Asamblea General y le pide que prosiga las actividades descritas en ese informe, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

12. *Exhorta* al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia en esas actividades;

13. *Aprueba* la decisión de la Comisión Preparatoria de celebrar su sexto período ordinario de sesiones en Kingston del 14 de marzo al 8 de abril de 1988 y toma nota de que la Comisión Preparatoria adoptará una decisión acerca de la reunión del verano de 1988 en su próximo período de sesiones<sup>65</sup>;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

73a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1987

#### 42/21. Solicitud de la República de Nauru para ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

*Considerando* que el Gobierno de Nauru, en comunicación de fecha 21 de agosto de 1987<sup>68</sup> dirigida al Secretario General, expresó el deseo de que se le informase sobre las condiciones con arreglo a las cuales Nauru podría llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

*Considerando* que en el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte de acuerdo con las con-

diciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad,

*Considerando* que el Consejo de Seguridad ha aprobado una recomendación al respecto<sup>69</sup>,

*La Asamblea General*

*Determina*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta, y a recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones con arreglo a las cuales Nauru puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en la forma siguiente:

"La República de Nauru llegará a ser parte en el Estatuto en la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado en nombre del Gobierno de la República de Nauru y ratificado en la forma que requiera el derecho constitucional de la República de Nauru, que contenga:

"a) La aceptación de las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

"b) La aceptación de todas las obligaciones asumidas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 94 de la Carta;

"c) El compromiso de contribuir a la financiación de los gastos de la Corte con una cantidad equitativa que señale periódicamente la Asamblea General, previa consulta con el Gobierno de la República de Nauru."

73a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1987

#### 42/23. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>70</sup>

A

##### SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON LA LUCHA POR LA LIBERACIÓN EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/35 A, de 10 de noviembre de 1986,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>71</sup>, en particular los párrafos 137 a 139 y 148,

*Gravemente preocupada* por el aumento de la represión y del terrorismo de Estado ejercidos contra los opositores del *apartheid* por el régimen racista de Sudáfrica y por su creciente intransigencia, demostrada por la prórroga del estado de emergencia, por el enorme número de personas, incluidas mujeres y niños, a las que se detiene y procesa arbitrariamente, se tortura y se mata, por la creciente utilización de grupos de civiles armados y por el amordazamiento de la prensa,

*Indignada* por el aumento de los actos de agresión y de desestabilización que comete el régimen racista contra Estados africanos independientes vecinos, incluidos los asesinatos y secuestros de sudafricanos en esos Estados, y por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

1. *Reafirma* su pleno apoyo al pueblo de Sudáfrica en la lucha que libra bajo la dirección de sus movimientos de

<sup>69</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 144 del programa, documento A/42/42.

<sup>70</sup> Véanse igualmente la nota 8 de la sección I y la decisión 42/409 en la sección X.B.3.

<sup>71</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/42/22)*.

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio-agosto y septiembre de 1987*, documento S/19137.